SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 1988 /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/40227
16.27S.714.1.6-1/2001
Bitácora: 12/KW-0048/05/17

En la Ciudad de México, a 22 JUN 2017

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 746 /17 y 747 /17, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión **ISO-MR-DGZF-653/04**, a favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales**, respecto de una superficie de **6.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Parían de Artesanías Acapulco Plaza Poniente, Local No. 10, fraccionamiento Magallanes, playa el Morro, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero,, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHÉZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*jpv

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN: MR-No. DGZF-431/01
EXPEDIENTE: 53-40227
C. A.: 16.27S.714.1.6-1/2001

NÚMERO DE CONTROL 747 /17

En la Ciudad de México, a 22 JUN 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/40227**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

I. El **1 de Octubre de 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Carolina Tenorio Linares,** el Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la mima consistentes en **parián que cuenta con tres módulos interiores, cada uno con 8 locales separados por pasillos, existiendo pasillo perimetral, escalera de protección, 15 columnas que sostienen la losa de concreto armado, la cual está recubierta con una techumbre de teja de barro y el piso es de concreto ciclópeo escobillado,** localizada en Parían de Artesanías Acapulco Plaza Poniente, Local No. 10, fraccionamiento Magallanes, playa el Morro, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **local comercial para la venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 13 de Noviembre de 2001.

II. En fecha 22 JUN 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **746** , en cuyos términos se autorizó a la **C. Carolina Tenorio Linares,** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01,** en favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales.**

III. **"LOS CONCESIONARIOS"**, señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [redacted]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales,** se le denominará **"LOS CONCESIONARIOS",**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR-No. DGZF-431/01
EXPEDIENTE: 53/40227
C. A.: 16.27S.714.1.6-1/2001

I. El **1 de Octubre de 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Carolina Tenorio Linares,** el Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la mima consistentes en **parián que cuenta con tres módulos interiores, cada uno con 8 locales separados por pasillos, existiendo pasillo perimetral, escalera de protección, 15 columnas que sostienen la losa de concreto armado, la cual está recubierta con una techumbre de teja de barro y el piso es de concreto ciclópeo escobillado,** localizada en Parían de Artesanías Acapulco Plaza Poniente, Local No. 10, fraccionamiento Magallanes, playa el Morro, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **local comercial para la venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

II. En fecha 22 JUN 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 746, en cuyos términos se autorizó a la **C. Carolina Tenorio Linares,** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01,** en favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01,** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionarios a los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"LOS CONCESIONARIOS"** del **Título de Concesión MR-No DGZF-431/01**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LOS CONCESIONARIOS"** que el expediente **53/40227** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/jpv

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN: MR-No. DGZF-431/01
EXPEDIENTE: 53-40227
C. A.: 16.27S.714.1.6-1/2001

NÚMERO DE CONTROL 747 /17

En la Ciudad de México, a 22 JUN 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/40227**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

I. El **1 de Octubre de 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Carolina Tenorio Linares,** el Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la mima consistentes en **parián que cuenta con tres módulos interiores, cada uno con 8 locales separados por pasillos, existiendo pasillo perimetral, escalera de protección, 15 columnas que sostienen la losa de concreto armado, la cual está recubierta con una techumbre de teja de barro y el piso es de concreto ciclópeo escobillado,** localizada en Parían de Artesanías Acapulco Plaza Poniente, Local No. 10, fraccionamiento Magallanes, playa el Morro, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **local comercial para la venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 13 de Noviembre de 2001.

II. En fecha 22 JUN 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 746, en cuyos términos se autorizó a la **C. Carolina Tenorio Linares,** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01,** en favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales.**

III. **"LOS CONCESIONARIOS",** señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **calle Hernán Cortés s/n, fraccionamiento Magallanes, Parían Acapulco, Plaza Poniente, Local 10, C.P. 39670, Municipio Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales,** se le denominará **"LOS CONCESIONARIOS",**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR-No. DGZF-431/01
EXPEDIENTE: 53/40227
C. A.: 16.27S.714.1.6-1/2001

I. El **1 de Octubre de 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. Carolina Tenorio Linares,** el Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **6.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la mima consistentes en **parián que cuenta con tres módulos interiores, cada uno con 8 locales separados por pasillos, existiendo pasillo perimetral, escalera de protección, 15 columnas que sostienen la losa de concreto armado, la cual está recubierta con una techumbre de teja de barro y el piso es de concreto ciclópeo escobillado,** localizada en Parían de Artesanías Acapulco Plaza Poniente, Local No. 10, fraccionamiento Magallanes, playa el Morro, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **local comercial para la venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

II. En fecha 22 JUN 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **746**, en cuyos términos se autorizó a la **C. Carolina Tenorio Linares,** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01,** en favor de los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **MR-No. DGZF-431/01,** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionarios a los **CC. Syd Douglas Rojas Manríquez y Sandra Luz Manríquez Morales.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"LOS CONCESIONARIOS"** del **Título de Concesión MR-No DGZF-431/01**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LOS CONCESIONARIOS"** que el expediente **53/40227** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/jpv